

RESOLUCION “C.D.” N°

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY,

VISTO la Resolución “C.D” N.º 20/22, donde se ha establecido la cobertura en internación y medicación en alta complejidad y,

CONSIDERANDO:

Que el aumento en los valores prestacionales, con los prestadores de alta complejidad son resueltos unilateralmente con adhesión o no a ellos.

Que considerando los porcentajes de aumento, estos no reflejan equidad con respecto al aumento de aportes y contribuciones, lo que nos lleva necesariamente a administrar medidas de equilibrio en el financiamiento de los mismos.

Que los costos elevados de estas prestaciones de alta complejidad, conjuntamente con la medicación administrada en ella, nos permite adeudar un porcentaje de cobertura absorbido por el FECE, para el afiliado que realice su aportes a el.

Que se considera necesario derogar toda norma que anteceda a la presente.

Que este cuerpo es competente para decidir sobre el particular, según lo establecido en los incisos d) y f), del Artículo 15, del Estatuto.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijar la cobertura de honorarios y gastos en instituciones de alta complejidad practicadas fuera de la provincia de Entre Ríos, en un ochenta por ciento (80%), aplicando el mismo porcentaje de cobertura en medicamentos en igual condición.

ARTICULO 2º.- Establecer que del ochenta por ciento (80%), de la cobertura en alta complejidad se imputará el sesenta y dos y medio por ciento (62,5%) a la obra social y el treinta y siete y medio por ciento (37,5%) al FECE / internación de pacientes en unidades de cuidados críticos (Unidad Intensiva, Unidad Coronaria, Unidad de Terapia Intensiva

RESOLUCION “C.D.” N°

Pediátrica, Neonatología, Unidades de Atención de Quemados) u otros que sean necesarios.

ARTICULO 3°.- Aplicar lo fijado en el “Artículo 1°”, para prestaciones en Reciprocidad.

ARTÍCULO 4°.- Derogar la Resolución “C.D.” N° 20/22, y toda aquella que le anteceda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, en la Página Oficial de la Obra Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos y cumplido, archívese.

mrs

ipv